



TENGASE PRESENTE PRESENTACIÓN QUE INDICA.

RES. EX. N° 8/ROL N° D-024-2016

SANTIAGO, 0 2 NOV 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2 del D.S. N' 30/2012, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique;

2. Que, la letra r) del artículo 3 de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley;

3. Que, con fecha 23 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-024-2016, con la formulación de cargos en contra de Salmones Multiexport S.A., Rol Único Tributario 79.891.160-0, por incumplimientos en la unidad fiscalizable Piscicultura Molco;

4. Que, con fecha 9 de mayo de 2016, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazos, fundada en que era necesario más tiempo para recabar la información necesaria para la presentación de un Programa de Cumplimiento.





5. Que, con fecha 28 de junio de 2016, Salmones Multiexport S.A. presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, en el que se proponen acciones para las infracciones imputadas;

6. Que, mediante memorándum D.S.C. N° 401, de 25 de julio de 2016, el Fiscal Instructor del respectivo procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programas de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo;

7. Que, con fecha 03 de agosto de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N' 3/D-024-2016, mediante la cual efectuó observaciones al programa de cumplimiento presentado por Salmones Multiexport S.A., otorgándose un plazo de 6 días hábiles a partir de la notificación de la resolución para presentar un programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones formuladas. Asimismo, en dicha resolución se tuvo presente la renuncia de don Alejandro Ruiz Fabres a su calidad de apoderado de Salmones Multiexport S.A.;

8. Que, con fecha 25 de agosto de 2016, doña Daniela Fuentes Silva, en representación de Salmones Multiexport S.A., presentó un Programa de Cumplimiento refundido, acompañando en un CD la información anexa;

9. Que, con fecha 8 de septiembre de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 5/Rol D-024-2016, mediante la cual efectuó observaciones al programa de cumplimiento refundido presentado por Salmones Multiexport S.A.

10. Que, con fecha 16 de septiembre de 2016, encontrándose dentro de plazo, Salmones Multiexport S.A. presentó un nuevo programa de cumplimiento refundido haciéndose cargo de las observaciones realizadas en la Res. Ex. N° 5/Rol D-024-2016;

11. Que, con fecha 21 de septiembre de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 7/Rol D-024-2016, mediante la cual aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Salmones Multiexport S. A.

12. Que con fecha 30 de agosto de 2017, doña Daniela Fuentes Silva, en representación de Salmones Multiexport S.A., presentó un escrito por medio del cual solicita tener presente que, debido a diversas circunstancias regulatorias, el periodo de máxima biomasa en la piscicultura correspondería al mes de octubre de 2017 y no a julio de 2017, como habría sido informado preliminarmente, conforme a lo dispuesto en la acción N° 8 en relación a la ejecución de la acción N°9.

13. Que de los antecedentes expuestos es posible concluir que las variaciones en el periodo en que la piscicultura alcanza la máxima biomasa, no dependen de la mera voluntad de la empresa y tampoco inciden en las metas del programa de cumplimiento, por lo cual se tendrán presente para efecto de su fiscalización.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE las consideraciones relativas a al periodo de máxima producción indicadas en escrito de fecha 30 de agosto de 2017.

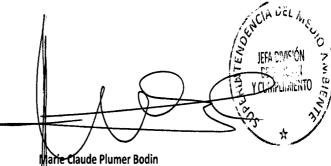




II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Daniela Fuentes Silva, apoderada de Salmones Multiexport S.A., domiciliada en calle Bernardino N' 1057, módulo 15, Parque Industrial San Andrés, Puerto Montt, Región de los Lagos, y a don Bernardo Espinosa Martínez, domiciliado en calle Camilo Henríquez N' 301, oficina 303, Villarrica, Región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE

CUMPLIMIENTO.



Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



- Daniela Fuentes Silva, calle Bernardino N' 1057, módulo 15, Parque Industrial San Andrés, Puerto Montt, Región de los Lagos.
- Bernardo Espinosa Martínez, calle Camilo Henríquez N' 301, oficina 303, Villarrica, Región de la Araucanía.

C.C.:

- División de Fiscalización.

